

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TRANSPORTE Y  
CONTROL AERONÁUTICO  
OFICINA DE SEGUROS Y FIANZAS

4.1.102.1. 281

"2011, Año del Turismo en México"

México D.F., a 15 de diciembre de 2011.



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



Asunto: Pólizas de seguro de responsabilidad por  
daños dentro del territorio nacional.

### NOTA INFORMATIVA

En el caso de aeronaves extranjeras que realicen vuelos privados no comerciales a nuestro país, no es necesario que contraten una póliza de seguro mexicana, será suficiente con que exhiban en el primer aeropuerto internacional en que aterricen, la póliza de seguro contratada en el país de origen de la matrícula, en la cual deberá incluir a México dentro de sus límites territoriales y la suma por daños a terceros deberá ser igual o mayor a \$300,000.00 Dólares (\*).

El piloto debe presentar dicha póliza al inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para ser cotejada al momento de internarse al país. Es responsabilidad del piloto tener esta póliza en su posesión y mantenerla vigente durante el tiempo de estancia de la aeronave en el país a efecto de estar en posibilidad de exhibirla ante las autoridades aeronáuticas mexicanas correspondientes en caso de requerimiento.

Lo expresado se encuentra fundamentado en el segundo párrafo del artículo 74 de la Ley de Aviación Civil.

Atentamente,  
El Director General Adjunto de Transporte y  
Control Aeronáutico

Salvador Retana Rozano

(\*) *Esta cantidad será el equivalente a 56 900 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal Area Metropolitana.*

C.c.p. Ing. Carlos Espinosa Schillinger. Director General Adjunto de Seguridad Aérea. Para su conocimiento.  
Lic. Corina Jarquin Arellanez.- Directora de Gestión y Trámite.- Para su conocimiento.

LRM\*

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TRANSPORTE Y  
CONTROL AERONÁUTICO  
OFICINA DE SEGUROS Y FIANZAS

4.1.102.1. 281

"2011, Año del Turismo en México"



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



December 15, 2011

NOTE

In the case of a foreign, private aircraft, it is not necessary to purchase a Mexican insurance policy, it is sufficient to present upon the first landing at an international airport, the insurance policy of the country where the aircraft is registered. This insurance policy shall include Mexico within its territorial limits and the total amount of liability damages to third parties should be equal to or greater than \$ 300,000.00 USD.

The pilot of the aircraft must present this insurance policy to the inspector of the Directorate General of Civil Aviation to be validated upon entering the country. It is the responsibility of the pilot of the aircraft to have this insurance policy in his possession and keep it in force during the length of stay of the aircraft in the country.

What is expressed is based on the second paragraph of Article 74 of the Mexican Civil Aviation Law.

The Director-General for Transport and  
Air control

RETANA SALVADOR